

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990 se celebró en La Habana el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en el que se aprobó, entre otras, la resolución 7, titulada “Corrupción en la administración pública” (A/CONF.144/28/Rev.1). Con arreglo a esa resolución, la Secretaría preparó un documento de antecedentes sobre medidas de alcance internacional contra la corrupción en el que figuraba un proyecto de código internacional de conducta para los funcionarios públicos (A/CONF.169/14), que se presentó posteriormente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones, celebrado en 1995. Por recomendación de la Comisión en su cuarto período de sesiones (E/CN.15/1995/13), el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1995/14, de 24 de julio de 1995, en la que solicitó al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los gobiernos a fin de revisar el texto del proyecto de código más a fondo y que lo presentara a la Comisión en su quinto período de sesiones.

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1996 (E/1996/30-E/CN.15/1996/24), la Comisión examinó el informe del Secretario General (E/CN.15/1996/5), que incluía una versión revisada del proyecto de código que reflejaba las observaciones recibidas de 36 gobiernos. Por recomendación de la Comisión y del Consejo Económico y Social en su resolución 1996/8, la Asamblea General aprobó la resolución 51/59, de 12 de diciembre de 1996, que contenía el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos, y recomendó a los Estados Miembros que se guiaran por él en su lucha contra la corrupción.

El 28 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social, por recomendación de la Comisión (proyecto de resolución I) en su séptimo período de sesiones (E/1998/30-E/CN.15/1998/11), aprobó la resolución 1998/16, en la que decidió convocar una reunión de expertos gubernamentales de composición abierta a fin de estudiar posibles vías de asegurarse de que las iniciativas multilaterales recientes contra la corrupción surtieran efecto y de que se formulara, en consulta con otras organizaciones intergubernamentales activas en esa esfera, una estrategia internacional adecuada contra la corrupción, incluido el producto de ese delito. El Grupo de Expertos sobre la Corrupción y sus Circuitos Financieros se reunió del 30 de marzo al 1 de abril de 1999 y examinó, entre otras cuestiones, la mejora de la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción (E/CN.15/1999/10). El Grupo de Expertos presentó una serie de recomendaciones y propuso, en particular, que los Estados Miembros estudiaran la posibilidad de elaborar un instrumento universal en la materia.

Por recomendación de la Comisión (proyecto de resolución IV) en su octavo período de sesiones (E/1999/30-E/CN.15/1999/12) y del Consejo Económico y Social en su resolución 1999/22, de 28 de julio de 1999, la Asamblea General aprobó la resolución 54/128, de 17 de diciembre de 1999, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones. La Asamblea encomendó al Comité Especial Encargado de Elaborar una Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (véase la nota sobre los antecedentes de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional) que incorporara en el proyecto de convención medidas de lucha contra la corrupción vinculada a la delincuencia organizada y solicitó al Comité que estudiara la conveniencia de elaborar un instrumento internacional contra la corrupción, ya fuera anexo a la Convención contra la Delincuencia Organizada

Transnacional o independiente de ella. El 22 de diciembre de 1999, la Asamblea General, en su resolución 54/205, expresó su preocupación por la gravedad de los problemas que planteaba la corrupción y, entre otras cosas, instó a que se adoptaran medidas nacionales e internacionales para combatir las prácticas corruptas y decidió mantener la cuestión en examen.

En enero de 2000, el Comité Especial Encargado de Elaborar una Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional celebró su séptimo período de sesiones (A/AC.254/25). El Comité opinó que era conveniente contar con un instrumento jurídico internacional contra la corrupción y que debía ser independiente de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El Comité transmitió su opinión a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Por recomendación de la Comisión (proyecto de resolución III) en su noveno período de sesiones (E/2000/30-E/CN.15/2000/7) y del Consejo Económico y Social en su resolución 2000/13, de 27 de julio de 2000, la Asamblea General aprobó la resolución 55/61 el 4 de diciembre de 2000 (A/55/PV.81). La Asamblea reconoció la conveniencia de contar con un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción, independiente de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y decidió establecer un comité especial encargado de negociar dicho instrumento. La Asamblea solicitó además al Secretario General que constituyera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que examinara y preparara un proyecto de mandato para la negociación del futuro instrumento jurídico, sobre la base del informe del Secretario General y de las recomendaciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

En abril de 2001, el Secretario General presentó un informe a la Comisión en el que analizaba todos los instrumentos internacionales, otros documentos y recomendaciones pertinentes que se ocupaban de la corrupción, para que sirviera de base para formular recomendaciones sobre la elaboración de un instrumento jurídico contra la corrupción (E/CN.15/2001/3). El Secretario General llegó a la conclusión de que el mandato dado por la Asamblea en su resolución 55/61 representaba una oportunidad singular para elaborar un instrumento jurídico mundial contra la corrupción que respondiera plenamente a las preocupaciones de la comunidad internacional en su conjunto.

El Grupo Intergubernamental de Expertos de Composición Abierta Encargado de Preparar un Proyecto de Mandato para la Negociación de un Instrumento Jurídico Internacional contra la Corrupción se reunió en Viena del 30 de julio al 3 de agosto de 2001. El Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó su informe (A/AC.260/2 y Corr.1), en el que figuraba un proyecto de resolución con un proyecto de mandato que debía presentarse a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

La Reunión Preparatoria Oficiosa del Comité Especial Encargado de Negociar una Convención contra la Corrupción celebró ocho sesiones en Buenos Aires, del 4 al 7 de diciembre de 2001, a las que asistieron 56 Estados. Hubo 26 Estados que presentaron propuestas y contribuciones de fondo sobre el contenido del proyecto de convención. La Reunión Preparatoria Oficiosa examinó un proyecto de texto refundido preparado por la Secretaría con el fin de analizar la compatibilidad de las distintas propuestas y eliminar posibles reiteraciones. La finalidad del examen era formular un proyecto de texto que facilitara la labor del Comité Especial y sirviera

de base para los trabajos de su primer período de sesiones, junto con toda otra propuesta que presentaran las delegaciones durante el proceso de negociación. En su última sesión, celebrada el 7 de diciembre de 2001, la Reunión Preparatoria Oficiosa aprobó su informe (A/AC.261/2).

Por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (proyecto de resolución I) en su décimo período de sesiones (E/2001/30/Rev.1-E/CN.15/2001/13/Rev.1) y del Consejo Económico y Social en su resolución 2001/46, de 20 de diciembre de 2001, la Asamblea General aprobó, el 31 de enero de 2002, la resolución 56/260, en la que aprobó el mandato presentado por el Grupo de Expertos y decidió que el Comité Especial Encargado de Negociar una Convención contra la Corrupción negociara una convención amplia y eficaz (que, hasta que se adoptara una decisión definitiva sobre su título, se llamaría “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”) y aplicar un enfoque multidisciplinario.

El texto de la Convención contra la Corrupción se negoció en el seno del Comité Especial Encargado de Negociar una Convención contra la Corrupción durante siete períodos de sesiones, celebrados entre el 21 de enero de 2002 y el 1 de octubre de 2003 en Viena. En 2002, el Comité Especial celebró tres períodos de sesiones: del 21 de enero al 1 de febrero (A/AC.261/4 y Corr.1), del 17 al 28 de junio (A/AC.261/7) y del 30 de septiembre al 11 de octubre (A/AC.261/9). El proyecto de convención contra la corrupción que tuvo ante sí el Comité Especial era una versión refundida de las propuestas presentadas en la Reunión Preparatoria Oficiosa (A/AC.261/3 (Part I), (Part II), (Part III) y (Part IV)). Al elaborar el proyecto de convención, el Comité Especial examinó, entre otros, los siguientes elementos: definiciones; ámbito de aplicación; protección de la soberanía; medidas preventivas; penalización; sanciones y reparaciones; decomiso e incautación; jurisdicción; responsabilidad de las personas jurídicas; protección de testigos y víctimas; promoción y fortalecimiento de la cooperación internacional; medidas para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el blanqueo de fondos, y para repatriar dichos fondos; asistencia técnica; recopilación, intercambio y análisis de información; y mecanismos de vigilancia de la aplicación. Al término de su tercer período de sesiones, el Comité Especial había comenzado la segunda lectura del proyecto de convención sobre la base del texto revisado (A/AC.261/3/Rev.1 y Corr.1 y Add.1).

Por recomendación de la Comisión (proyecto de resolución II) en su 11° período de sesiones (E/2002/30-E/CN.15/2002/14) y del Consejo Económico y Social en su resolución 2002/9, de 24 de julio de 2002, la Asamblea General aprobó la resolución 57/169 el 18 de diciembre de 2002. La Asamblea observó los avances logrados por el Comité Especial y lo instó a que tratara de concluir sus trabajos para fines de 2003. La Asamblea también aceptó con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de México de ser anfitrión de una conferencia política de alto nivel para la firma de la convención y decidió convocar dicha conferencia, con una duración de tres días, para fines de 2003.

En 2003, el Comité Especial celebró cuatro períodos de sesiones: del 13 al 24 de enero (A/AC.261/13), del 10 al 21 de marzo (A/AC.261/16), del 21 de julio al 8 de agosto de 2003 (A/AC.261/22) y del 29 de septiembre al 1 de octubre (A/AC.261/25). En el cuarto período de sesiones, el Comité Especial prosiguió y finalizó la segunda lectura del proyecto de convención. El Presidente del Comité

Especial solicitó a todos los grupos regionales que nombraran representantes para el Grupo de Concordancia, al que se pediría que, a partir del quinto período de sesiones, velara por mantener la concordancia dentro del texto del proyecto de convención y entre las versiones en todos los idiomas.

En el quinto período de sesiones del Comité Especial comenzó la tercera y última lectura del proyecto de convención. El Grupo de Concordancia mantuvo al Comité Especial al corriente de sus trabajos mediante informes orales presentados por su coordinador en los períodos de sesiones quinto y sexto, y transmitió al Comité Especial, en su séptimo período de sesiones, los resultados de su labor y sus recomendaciones de cambios al proyecto de convención (A/AC.261/24 y Corr.1). El Comité Especial aprobó todas las recomendaciones del Grupo de Concordancia.

Se confirmó que, en su séptimo período de sesiones, el Comité Especial se centraría en lograr un acuerdo sobre las disposiciones restantes del proyecto de texto, aprovechando el consenso logrado durante sus períodos de sesiones quinto y sexto, y sin detenerse en las cuestiones aprobadas de manera provisional. En su séptimo período de sesiones, el Comité Especial examinó las disposiciones restantes del proyecto de convención y finalizó su texto. Las deliberaciones se basaron en el texto refundido (A/AC.261/3/Rev.5) y en las propuestas y contribuciones de los gobiernos. El Comité Especial publicó un informe en octubre de 2003 en el que resumía su labor. El informe incluía un proyecto de resolución para su aprobación por la Asamblea General que incorporaba el proyecto de texto de la convención (A/AC.261/25). El Comité Especial decidió presentar el proyecto de convención a la Asamblea General para que esta lo examinara y adoptara medidas al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

El 7 de octubre de 2003, el Comité Especial presentó el proyecto de “Convención contra la Corrupción” a la Asamblea General (A/58/422 y Add.1). La Convención fue aprobada por la Asamblea en su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003. En esa resolución, la Asamblea abrió la Convención a la firma en la Conferencia Política de Alto Nivel que se celebraría en Mérida (México) del 9 al 11 de diciembre de 2003 (A/CONF.205/2). De conformidad con su artículo 68, párrafo 1, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción entró en vigor el 14 de diciembre de 2005, 90 días después de la fecha en que se depositó el 30° instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

De conformidad con el artículo 63, párrafo 1, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, se estableció una Conferencia de los Estados Partes para mejorar la capacidad de dichos Estados y la cooperación entre ellos a fin de alcanzar los objetivos enunciados en la Convención y promover y examinar su aplicación. El Comité Especial celebró su octavo y último período de sesiones los días 25 y 26 de enero de 2006 (A/AC.261/28), durante el cual aprobó el proyecto de reglamento de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y decidió presentarlo a la Conferencia para que lo examinara y adoptara las medidas pertinentes en su primer período de sesiones (CAC/COSP/2006/12). En su quinta sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2006, la Conferencia de los Estados Partes aprobó su reglamento (CAC/COSP/2006/3).